



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 229-2019-MDA/A

Ananea, veinte de mayo del año dos mil diecinueve.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 227-2019-MDA/A, de fecha 14 de mayo del 2019, que aprueba el Plan de Trabajo para la ejecución de actividades deportivas inter comunidades, por el importe de S/. 13,032.00 (TRECE MIL TREINTA DOS CON 00/100 SOLES), y otros actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, modificado por Ley No. 27680, sobre la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del título IV, en su Art. 194° establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local, a los cuales corresponde autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, para la correcta ejecución del presupuesto en el desarrollo del proceso de transferencia, es pertinente encargar la administración presupuestal aprobado y la Directiva de Tesorería N° 001-2007.EF/77.15, debidamente aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero del 2007, en cuya directiva el numeral 40.1°, del artículo 40° establece que, "consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) desarrollo de eventos... d) adquisiciones de bienes y servicios, ante restricciones justificadas...". Asimismo el uso de encargos se sujeta a lo establecido en el numeral 40.2 que establece "se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del >>Encargo>>, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentadas" caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario".

Que, de conformidad del numeral 40.3 del art. 40, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007.EF/77.15, señala expresamente que; "la rendición de cuenta no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario"; Las normas establecidas que regulan el manejo de fondos públicos, se subsumen en los dispositivos jurídicos: Decreto Legislativo N° 1441 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado el quince de setiembre del año dos mil dieciocho y la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, de fecha once de enero del dos mil diecinueve, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, directiva para la ejecución presupuestaria, sus modelos y formatos.

Que, mediante resolución de alcaldía N° 227-2019-MDA/A, de fecha 14 de mayo del 2019, aprueba el Plan de Trabajo para la ejecución de actividades de Campeonato de Futbol Inter Comunidades del Distrito de Ananea – San Antonio de Putina - Puno, por el importe de S/. 13,032.00 (TRECE MIL TREINTA DOS CON 00/100 SOLES), previa aprobación de las unidades orgánicas: asuntos legales; área de planificación, presupuesto e inversiones; y la unidad de Abastecimiento, Logística y Almacén, este último solicita habilitación de fondos por Encargo Interno.

Con las facultades, que concede este despacho y de conformidad a las normas acotadas en los considerandos precedentes, en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6 del Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER fondos por la modalidad de ENCARGO INTERNO, a la orden de DENYS COAQUIRA NINA, con DNI N° 70209564, para la ejecución de las actividades del CAMPEONATO DE FUTBOL INTER COMUNIDADES DEL DISTRITO DE ANANEA 2019, por el importe de S/. 13,032.00 (TRECE MIL TREINTA DOS CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR, a la responsable del manejo de fondos, las Rendiciones de Cuentas, deberán de realizar debidamente documentadas dentro de los plazos previstos por leyes ordinarias y las normas contenidas en la Directiva de Tesorería vigente, bajo su entera responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR a la Unidad de Secretaría General, a fin se notifique a las unidades orgánicas de la municipalidad distrital de Ananea, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ANANEA
7
ALCALDIA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE

